

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE APOORTE
EXTRAORDINARIO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI
Y CORPORACION MUNICIPAL DE
CONCHALI EDUACION, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM" 2026.-

CONCHALI, 10 MAR. 2026

DECRETO EXENTO N° 244

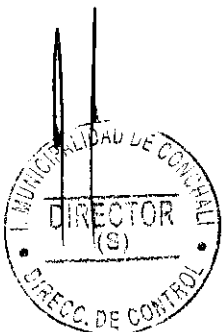
LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de fecha 03.02.2026; Oficio N°622 del 19.02.2026 de CORESAM; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°97 de fecha 03.02.2026 emitido por Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Decreto Exento N°59 de fecha 26.01.2026 Aprueba Modificación Presupuestaria N°02/2026; Certificado emitido por el Secretaria Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en su sesión ordinaria de fecha 22.01.2026; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE convenio de fecha 03 de Febrero del año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (s) MARCELO IVÁN GAETE HERRERA, profesión Abogado, cédula nacional de identidad N° 10.993.473-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorga un Aporte Extraordinario a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones pesos), destinado a los gastos de la dirección de protección a la niñez 2026, cuyo aporte extraordinario será traspasado por el Municipio a la CORESAM, entregado en una cuota en febrero o marzo.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de aporte, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos del aporte extraordinario conforme al siguiente detalle:

I.- Destino de los recursos

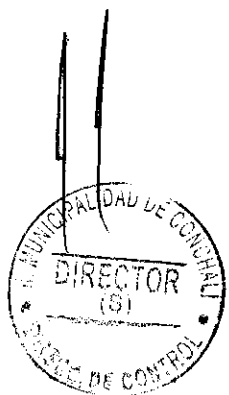
Los recursos serán utilizados para financiar la ejecución de acciones de prevención comunitaria infanto juvenil, promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el refuerzo del equipo de la dirección con profesionales y gestores para formación, Capacitación, seguimiento a las intervenciones con NNA, el desarrollo de talleres y actividades conmemorativas o destinadas a la población infanto juvenil.

El monto del aporte municipal será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades, considerando: contratación de servicios a honorarios, gastos de operación, materiales deportivos, de enseñanza y otros para talleres, mejoramiento de espacios, adquisición de equipamiento, contratación de servicios de producción de eventos para actividades conmemorativas o que busquen generar espacios de desarrollo de distintos talentos de niños, niñas y adolescentes.

II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de rendición electrónica de cuentas) exigiéndose adicionalmente:

- 1.- Detalle de los honorarios pagados con recursos del aporte municipal.
- 2.- Cuadro de los gastos por mes.
- 3.-Detalle de adquisiciones.
- 4.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:
 - a) Comprobantes de egreso contable.



- b) Comprobante de ingreso.
- c) Comprobante bancario.
- d) Conciliaciones bancarias.
- e) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
- f) Facturas.
- g) Boletas Honorario.

La rendición será presentada por la corporación de manera mensual considerando todos los gastos efectuados en el mes.

La dirección de Rentas Municipales deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

CUARTO: El aporte será entregado de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.


SEXTO: La personería de don Marcelo Iván Gaete Herrera, para comparecer en su calidad de Alcalde (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que designa como Administrador Municipal a don Marcelo Iván Gaete Herrera.


La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.


SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí


DIRECTOR (S)
DIRECC. DE CONTROL

RVF/DBF/por
TRANSCRITO A:

Alcaldía – Adm. Municipal –As. Jurídica
Control – CORESAM – DAF – Rentas
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

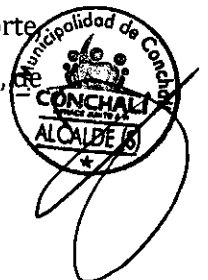
**CONVENIO DE APORTE EXTRAORDINARIO
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM" 2026**

En Conchalí, a 03 de Febrero del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (s) **MARCELO IVÁN GAETE HERRERA**, profesión Abogado, cédula nacional de identidad N° 10.993.473-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorga un Aporte Extraordinario a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$180.000.000.-** (ciento ochenta millones pesos), destinado a los gastos de la dirección de protección a la niñez 2026, cuyo aporte extraordinario será traspasado por el Municipio a la CORESAM, entregado en una cuota en febrero o marzo.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de aporte vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, conformidad a las disposiciones legales citadas.



La corporación beneficiaria destinará los fondos del aporte extraordinario conforme al siguiente detalle:

I.- Destino de los recursos

Los recursos serán utilizados para financiar la ejecución de acciones de prevención comunitaria infanto juvenil, promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el refuerzo del equipo de la dirección con profesionales y gestores para formación, Capacitación, seguimiento a las intervenciones con NNA, el desarrollo de talleres y actividades conmemorativas o destinadas a la población infanto juvenil.

El monto del aporte municipal será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades, considerando: contratación de servicios a honorarios, gastos de operación, materiales deportivos, de enseñanza y otros para talleres, mejoramiento de espacios, adquisición de equipamiento, contratación de servicios de producción de eventos para actividades conmemorativas o que busquen generar espacios de desarrollo de distintos talentos de niños, niñas y adolescentes.

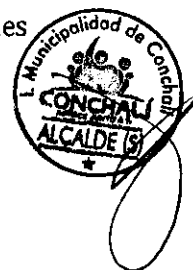
II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de rendición electrónica de cuentas) exigiéndose adicionalmente:

- 1.- Detalle de los honorarios pagados con recursos del aporte municipal.
- 2.- Cuadro de los gastos por mes.
- 3.-Detalle de adquisiciones.
- 4.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:
 - a) Comprobantes de egreso contable.
 - b) Comprobante de ingreso.
 - c) Comprobante bancario.
 - d) Conciliaciones bancarias.
 - e) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
 - f) Facturas.
 - g) Boletas Honorario.

La rendición será presentada por la corporación de manera mensual considerando todos los gastos efectuados en el mes.

La dirección de Rentas Municipales deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.



CUARTO: El aporte será entregado de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal.

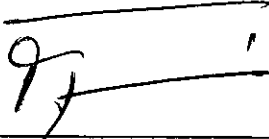

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don **Marcelo Iván Gaete Herrera**, para comparecer en su calidad de Alcalde (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que designa como Administrador Municipal a don Marcelo Iván Gaete Herrera.

La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



MARCELO GAETE HERRERA
ALCALDE(S) DE CONCHALÍ

MGH/TAS/DBF/czc.-





Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
PE-MUN-000435

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 97/2026

Pre-obligación	130
----------------	-----

Día	Mes	Año
03	02	2026

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores	70.878.100-2

Documentación:

D.EXENTO		CERTIFICADO SECMU		SOLICITA		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
		S/N	29/01/2026	MAIL	29/01/2026	SECMU

Descripción:

Se emite documento a petición de Secretaría Municipal, para gestionar Decreto para transferencia del Aporte Extra ordinario a la Dirección de Protección a la Niñez CORESAM año 2026, la que se entregara en una cuota.

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	TOTAL
2401002004	Subvenciones Especiales	\$ 180.000.000
	TOTAL	\$ 180.000.000



Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad presupuestaria en la cuenta, año 2026.

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 130

Fecha: 03/02/2026

Glosa: Aporte a Extraordinario Dirección de protección a la Niñez año 2026

Rut/Nombre:

Preob./Oblig.:

Cuenta	Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.
	2152401002004	Subvenciones Especiales						
	2	Servicios a la C 000000	180.000.000	180.000.000	0	180.000.000	180.000.000	0
TOTALES:			180.000.000					

EMITIDO POR nicole.f : Nicole Fuentes Reyes



AUTORIZADO POR